



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA

Auto Interlocutorio No. 065
Radicación Nro. 2020-00166-00

Miranda Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Pasa a Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, con una solicitud de **TERMINACIÓN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y DE LAS COSTAS**, elevada por la Apoderada Judicial de la parte ejecutante.

De acuerdo al artículo 461 del CGP y como consecuencia de lo anterior se accederá a la solicitud impetrada. Además, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA (CAUCA)**,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por el señor **JOSE JANER CASTAÑO ALVAREZ**, identificado con C.C # 14.885.497, a través de apoderada judicial, en contra de la señora **LEIDY JOHANA ESTRELLA CASTRILLON**, identificado con cedula de ciudadanía # 1.114.895.969, por haber operado el pago total de la obligación y de las costas procesales.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. **OFÍCIAR** a quien corresponda.

TERCERO: HACER entrega del título ejecutivo a la parte ejecutada, en caso de así solicitarlo, haciendo el respectivo desglose del expediente.

CUARTO: En firme esta providencia, archivar estos diligenciamientos, previa la cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA

Telefax. 8476110
Calle 9 No.7-35 Barrio El Ruíz
E-mail: juzgado2miranda@outlook.com

Miranda, Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Oficio Nro.

Señores:

REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Puerto Tejada Cauca

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: JOSE JANER CASTAÑO A.C.C 14.885.497

Demandado: LEIDY JOHANA ESTRELLA CASTRILLON, CC Nro. 1.114.895.969,

Radicado: 2020-00166-00

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio y en cumplimiento a la providencia interlocutoria de la fecha, dictada en el proceso de la referencia, me permito informarle que se ha decretado una medida cautelar. La parte resolutive de la mencionada decisión transcribirle lo siguiente:

RESUELVE “PRIMERO: DAR POR TERMINADO por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por el señor **JOSE JANER CASTAÑO ALVAREZ**, identificado con C.C # 14.885.497, a través de apoderada judicial, en contra de la señora **LEIDY JOHANA ESTRELLA CASTRILLON**, identificado con cedula de ciudadanía # 1.114.895.969, por haber operado el pago total de la obligación y de las costas procesales. **SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. **OFÍCIAR** a quien corresponda. **TERCERO: HACER** entrega del título ejecutivo a la parte ejecutada, en caso de así solicitarlo, haciendo el respectivo desglose del expediente. **CUARTO:** En firme esta providencia, archivar estos diligenciamientos, previa la cancelación de la radicación. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, La Juez, CELIA PIEDAD VIDAL.** (Original Firmado).

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.